

Relatoría taller Enfoque de Derechos Humanos en la institucionalidad pública
Tallerista: Clara Jusidman Rapoport, Alfonso Celestino Pérez Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social A.C.

El taller estuvo integrado por dos intervenciones, en primer lugar la participación de Clara Jusidman Rapoport y posteriormente Alfonso Celestino Pérez, ambos de Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social A.C.

Se dio inicio con una reflexión acerca de las obligaciones de los servidores públicos en materia de derechos humanos destacando que la obligación de proteger usualmente era vista como la obligación del Estado de garantizar los derechos humanos pero en la actualidad esa concepción se ha visto superada, por otra parte, la obligación de garantizar tiene que ver con la función del Estado como proveedor de una serie de servicios al realizar los derechos humanos de los integrantes de esa sociedad.

En la construcción de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos, los denominados beneficiarios deben de ser vistos como titulares de derechos.

La política pública generalmente es definida por los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y del Banco de México quienes son los que menos salen de sus oficinas y por lo tanto los que menor contacto tienen con aquellos titulares de derechos a quienes se debe de garantizar los derechos humanos.

Los programas estatales son una herramienta útil para diseñar políticas públicas con enfoque de derechos humanos, para su éxito éstos deben de ser tratados de manera transversal dentro de las administraciones públicas estatales, aspirando en todo momento que dichos programas no se conviertan únicamente en listas de buenos deseos, sino por el contrario, en acciones concretas.

La creación de políticas públicas deriva de diversas etapas y la implementación es una de las más importantes, ya que en muchos casos encontramos que los que instrumentan dichas políticas se saltan directamente al seguimiento sin haberse detenido en la implementación lo que da como resultado el debilitamiento de dichas acciones.

La implementación requiere de condiciones especiales, para que ésta sea efectiva, existe la necesidad de una oficina dentro de la rama ejecutiva para la implementación del programa dirigida por una persona con interlocución de alto nivel y reconocida, dicha oficina deberá de ser replicada en el ámbito judicial y legislativo.

Los Consejos Sociales de Seguimiento son una herramienta, que si bien no son los encargados de la implementación, supervisarán y evaluarán el seguimiento de las acciones del Estado en materia de derechos humanos. En dicho proceso de seguimiento los organismos estatales de protección de derechos humanos requieren participar de manera activa preocupándose por garantizar los derechos de las personas cuando éstos son vulnerados.

Uno de los retos que se presentan en la actualidad es el cómo lograr que se aterricen los programas de derechos humanos dentro de los Estados, para ello se han identificado obstáculos que deben de ser superados tales como la falta de voluntad política, falta de capacidades institucionales, el uso político electoral de los programas y servicios públicos así como la discontinuidad de las políticas públicas.

Ahora bien respondiendo a la pregunta ¿Qué es el Enfoque de Derechos Humanos? se mencionó que es una perspectiva basada en normas internacionales que identifica a las personas como titulares de derechos y obligaciones a lo largo del proceso de las políticas y procura fortalecer las capacidades individuales e institucionales para facilitarlos, asimismo, busca conceptualizar las obligaciones del Estado, y otros, en relación a la persona humana, para facilitar su desenlace programático, desde el diseño hasta la evaluación, considerando como último objetivo la realización de los Derechos Humanos.

Para “operacionalizar” el enfoque de derechos humanos existen 3 etapas:

1. La promoción de una reforma legal que establezca garantías y responsabilidades.
2. La creación de una nueva institucionalidad que promueva y proteja los derechos establecidos.
3. La efectiva consolidación de procesos que incidan en la inversión social y arquitectura institucional social

En la sesión de preguntas y respuestas se tuvieron algunos comentarios y cuestionamientos, en primer lugar una servidora pública cuestiono qué es lo que sucede cuando los recursos ya están etiquetados y hace falta lograr una implementación y que se vea reflejado en la realidad a lo que la ponente reflexionó sobre que el tema de derechos humanos no es un exclusivo del poder ejecutivo; es decir, deben de intervenir todos los poderes y órdenes de gobierno para poder establecer verdaderas políticas con enfoque de derechos humanos.

Posteriormente una integrante de una organización de la sociedad civil comentó que en su día a día se han encontrado con que al momento de implementar llegan con las autoridades a la que le está proponiendo esa política pública y se encuentran con la novedad de que la norma interna no lo permite ya que las osc's al no ser servidores públicos no pueden hacer política pública, refiere que han insistido en la capacitación de servidores públicos porque a ellos se les olvida que son ciudadanos, y no conocen el tema, ni el artículo 1 ni la declaración universal sobre derechos humanos.

Estas reflexiones concluyeron en que los estados tienen que realizar una serie de acciones para garantizar los derechos de todas las personas pero debemos ser conscientes que el enfoque de derechos humanos no resuelve las debilidades del Estado pero si contribuye a su mejora.